

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día diez de noviembre del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien requiere: "(...) *Personas que manejaron la cuenta de gastos reservados 543-15 de los períodos presidenciales desde 1984 hasta 2014. Proporcionar montos asignados en los respectivos presupuestos anuales y las liquidaciones de dichos fondos y las auditorías de la Corte de Cuentas de la República de los períodos desde 1984 hasta 2014, así como también los números de cuenta o nombre de los bancos donde fueron aperturados y que personas tenían firma en esas cuentas*".
2. Mediante proveído de fecha once de noviembre del año que transcurre, el suscrito admitió la solicitud de información e inició el procedimiento de acceso a partir de la pretensión incoada por el peticionario.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción (SPTA) de este ente obligado un informe consistente en el

detalle de los montos utilizados en la cuenta de gastos 54-315, en los periodos comprendidos entre los años 1984 al año 2014, con indicación de los montos de sus respectivos presupuestos, liquidaciones y las auditorías realizadas a tales fondos de parte de la Corte de Cuentas de la República. Además, la institución financiera, número de cuenta y persona que tenía acceso a dicha cuenta.

En respuesta a dicho requerimiento, el titular de la SPTA informó que, dentro del marco de sus atribuciones, se encuentra elaborando un informe *ad hoc* en relación a la cuenta denominada "gastos reservados", que se hará de conocimiento público en los próximos días. Por ende, mientras dicha investigación no tenga carácter definitivo no es posible divulgarla al público, en aras de garantizar su integridad.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se RESUELVE:

1. Hágase de conocimiento al peticionario la respuesta remitida por el funcionario público de este ente obligado.
2. *Notifíquese* al interesado este proveído en el medio y forma señalado para tales efectos.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

